



"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 043-2020-CLAD/CDN-DN

Lima, 17 de octubre del 2020

Visto, el informe oral presentado por el Decano Nacional del Colegio de Licenciados en Administración sobre la necesidad de precisar los alcances de la Resolución Decanal N° 021-2020-CLAD/CDN-DN, en lo que respecta al tratamiento de los miembros de la orden, como propuesta de modernización del Procedimiento de Registro Único de Colegiación Virtuales del Colegio de Licenciados en Administración, en el marco de las estrategias frente a las Emergencia Sanitaria y el proceso de modernización y simplificación implementado por el Consejo Directivo Nacional del CLAD presentada por el Decano Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; estableciendo en su artículo 18° que son bienes y rentas de los Colegios Regionales (CORLAD) "a) Las cuotas de sus miembros, b) Los derechos de inscripción que abonen los profesionales que ingresan al Colegio"

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-78-ED, se aprobó el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración; que autorizaba la inscripción para el ingreso al Colegio a través de los Colegios Regionales, emitiendo estos números de colegiación a nivel de cada Regional.

Que, por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se aprueba el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración; estableciendo en el artículo 14° dentro de las atribuciones del Consejo Directivo Nacional el de "Llevar a nivel nacional y mantener el Registro Único de Colegiación"; registro cuya numeración es única correlativa y ascendente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 021-2020-CLAD/CDN-DN, se aprobó el Procedimiento de Registro Único de Colegiación Virtual del Colegio de Licenciados en Administración, en el marco de las estrategias frente a la Emergencia Sanitaria y el proceso de modernización y simplificación implementado por el Consejo Directivo Nacional del CLAD, procedimiento aplicado para la incorporación de nuevos miembros al Colegio de Licenciados en Administración; norma que dejó sin efecto en forma tácita a las normas que regulaban la inscripción por ingreso al colegio.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 020-2006-ED, en su artículo 33 establece que son obligaciones de los miembros de la Orden, literal d) abonar con puntualidad las cuotas correspondientes y otros que hubiera lugar." Y en el artículo 34° establece que la calidad de miembro del CLAD se suspende por: "literal a) No cumplir con el pago de tres (3) cuotas mensuales"

Que, conforme al informe oral del Decano Nacional, no obstante haber transcurrido mas de 14 años de la aprobación del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, aun existieran miembros del Colegio de Licenciados en Administración que tienen Colegiaturas con Registro de Colegiación Regional emitidas en el marco del Decreto Supremo N° 014-78-ED, que tienen suspendida su condición de miembros por haber incurrido en la causal prevista en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, y que a la fecha no cuentan con Número de Registro Único de Colegiación asignado.

Que, por Decreto Legislativo N° 1246 se aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa; disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;



"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, es necesario adecuar la normatividad institucional del CLAD a las exigencias del contexto nacional y modernizando la gestión y procesos a favor de los miembros de la orden y de la ciudadanía en general.

En aplicación de lo establecido en el Artículo 41° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su sesión del 17 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el procedimiento para levantamiento de suspensión y asignación de Número de Registro Único de Colegiación para los miembros de la orden del Colegio de Licenciado en Administración que tuvieran Colegiatura Regional y se encuentren suspendidos como miembro del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tuvieran Número de REGUC asignado.

Artículo Segundo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a los CORLADS; así como su difusión y publicación en la página web institucional: www.cladperu.org

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Lic. LUIS CÉSAR MOLINA ALMANZA
Reg. Únic. de Coleg N° 10759
DECANO NACIONAL DEL CLAD



"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACION DE NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE COLEGIACIÓN A MIEMBROS DEL CLAD CON COLEGIATURA REGIONAL EMITIDA ANTES DE LA APROBACION DECRETO SUPREMO N° 020-2006-ED, QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS CONFORME AL LITERAL a) DEL ARTICULO 34° DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y NO TENGAN NUMERO DE REGUC

I. Objetivo

Definir y establecer el Procedimiento para el levantamiento de suspensión y asignación de Número de Registro Único de Colegiación (REGUC) del Colegio de Licenciados en Administración, para miembros de la orden CLAD que cuentan con Colegiatura Regional emitida antes de la aprobación del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, que se encuentren suspendidos conforme al inciso a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC.

II. Finalidad

Orientar a los Directivos del CLAD, miembros de la orden y comunidad en general sobre el Procedimiento para asignación de Número de Registro Único (REGUC) de Colegiación del Colegio de Licenciados en Administración, para miembros del CLAD que cuentan con Colegiatura Regional emitida antes de la aprobación del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se encuentren suspendidos conforme al literal a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC; en el marco de las estrategias frente a las Emergencia Sanitaria y el proceso de modernización y simplificación implementado por el Consejo Directivo Nacional del CLAD.

III. Alcance

La presente directiva está dirigida a:

- Decano y Directivos del CDN-CLAD
- Decano y Directivos de CORLAD
- Miembros de la Orden del CLAD
- Profesionales en Ciencias Administrativas que cuentan con Colegiatura Regional emitida antes de la aprobación del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se encuentren suspendidos conforme al literal a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC.

IV. Base legal

La presente Directiva está sustentada en la base legal que se detalla a continuación:

- Decreto Ley N° 22087, que crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;
- Decreto Supremo N° 020-2006-ED, que aprueba el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa; disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;



"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

V. Del procedimiento

5.1. De la solicitud

El Colegiado que cuentan con Colegiatura Regional emitida antes de la aprobación del REGUC, que se encuentran suspendidos conforme al inciso a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC asignado, solicita a través del CORLAD el levantamiento de la suspensión y la asignación de número de REGUC para miembros del CLAD, presentando los siguientes requisitos:

1. Requisitos para asignación de número de REGUC:

- a. Solicitud de asignación de Número de REGUC (Anexo 1)
- b. Copia escaneada del DNI por Anverso y reverso
- c. Copia Escaneada por anverso y reverso del Grado de Bachiller Universitario debidamente registrado en SUNEDU
- d. Copia Escaneada por anverso y reverso del Título Profesional Universitario debidamente registrado en SUNEDU
- e. Archivo digitalizado de fotografía de tamaño pasaporte
- f. Copia escaneada del depósito de pago por derecho de cuota de colegiación correspondiente a 04 meses (S/. 15.00 soles por cada mes).
- g. Copia Escaneada de la Colegiatura Regional emitida por una Regional del CLAD emitida antes de la aprobación del REGUC
- h. Constancia del CORLAD, que acredite el último pago efectuado.
- i. Archivo digitalizado de la búsqueda de grados y títulos en el sistema de consultas de SUNEDU

5.2. Del cómputo de los años de colegiatura

Facultativamente el Colegiado deberá incluir en su solicitud, una de las siguientes opciones, que:

- a) El tiempo de suspensión del miembro del CLAD que cuentan con Colegiatura Regional, conforme al literal a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC asignado; no sea computado para el cálculo de los años de colegiatura hábil.
- b) El reconocimiento de tiempo colegiatura regularizando el pago de las cuotas mensuales por colegiatura.

5.3. De la Verificación de los requisitos (archivos digitalizados)

- a) El CORLAD recibe la solicitud por medio digital, en el que se deben adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de la presente norma.
- b) El Director Regional de Desarrollo y Habilitación, verifica la conformidad de los archivos digitalizados confrontándolos con las consultas en línea de SUNEDU y con el sistema de Consultas de DNI (RENIEC).





"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

- c) El Director Regional de Desarrollo y Habilitación registra en el Formulario de Solicitudes el expediente digitalizado del solicitante adjuntando los archivos digitalizados, así como el vaucher de depósito del solicitante cuando corresponda.
- d) El Expediente Digital ingresado es revisado por el Director Nacional de Colegiación del CLAD para validar la veracidad de la documentación adjuntada y por el Director Nacional de Economía en los aspectos económicos y de pagos cuando corresponda. Los expedientes validados son puestos a conocimiento del Consejo Directivo Nacional para su aprobación en las sesiones ordinarias del CLAD.
- e) Aprobado el expediente se asigna el número de REGUC y se registra en el sistema para su visualización en el sistema de consulta de colegiados en la web del CLAD.





"Año de la Universalización de la Salud"
"14 de Febrero Día del Administrador"
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ANEXO 1

SOLICITO: Levantamiento de suspensión y asignación de Número de Registro Único de Colegiación, por tener Colegiatura Regional y encontrarme suspendidos como miembro del CLAD por la causal establecida en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED y no tuviera Número de REGUC asignado.

SEÑOR Decano Regional del CORLAD

Yo _____, Identificado(a) con D.N.I
N° _____ con Colegiatura Regional N° _____ y con
domicilio en _____:

Acudo a su Despacho a fin de solicitarle se trámite la asignación de Número de REGUC y levantamiento de suspensión ante el Consejo Directivo Nacional del CLAD.

Que, el suscrito es Colegiado con número de Colegiatura Regional y cuento con los siguientes documentos:

- () Depósito de pago correspondiente a cuatro cuotas mensuales de colegiación
- () Copia escaneada del DNI por Anverso y reverso
- () Copia Escaneada por anverso y reverso del Grado de Bachiller Universitario debidamente registrado en SUNEDU
- () Copia Escaneada por anverso y reverso del Título Profesional Universitario debidamente registrado en SUNEDU
- () Archivo digitalizado de fotografía de tamaño pasaporte
- () Copia escaneada del depósito de pago por derecho de cuota de colegiación correspondiente a 04 meses (S/. 15.00 soles por cada mes).
- () Copia Escaneada de la Colegiatura Regional emitida por una Regional del CLAD.
- () Constancia del CORLAD, que acredite el último pago efectuado.
- () Archivo digitalizado de la búsqueda de grados y títulos en el sistema de consultas de SUNEDU

Facultativamente el Colegiado deberá incluir en su solicitud, una de las siguientes opciones, que:

- a) El tiempo de suspensión del miembro del CLAD que cuentan con Colegiatura Regional, suspendido conforme al inciso a) del Artículo 34° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración y no cuenten con Número de REGUC asignado; no sea computado para el cálculo de los años de colegiatura hábil.
- b) El reconocimiento de tiempo colegiatura, regularizando el pago de las cuotas mensuales por colegiatura.

Ciudad de _____, día _____ / mes _____ / año _____

Firma _____

Apellidos y nombres

CORLAD:

DNI N°